

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, viene adelantando un Ciclo de charlas técnicas de la Ventanilla Única de Comercio Exterior enfocadas a los requisitos de los certificados expedidos por el fabricante en el exterior en el marco de la Resolución 634 de 2022, para el visto bueno de Equipos de Refrigeración, aire acondicionado, equipos y productos para la extinción de incendios, espumas de Poliuretano, poliestireno, polioles formulados y otros productos o equipos que contengan y requieran sustancias controladas por el protocolo de Montreal.

En este sentido, agradecemos su participación y remitimos para su conocimiento las preguntas y respuesta generadas durante los dos primeros encuentros virtuales:

- *Charla 1. Sustancias utilizadas en la fabricación y operación de los equipos o productos. Fecha: 10 de abril de 2024.*

Esperamos que esta información sea provechosa y por supuesto que podamos contar con su participación en los siguientes espacios.

Charla 1. Sustancias utilizadas en la fabricación y operación de los equipos o productos.	
Pregunta	Respuesta
Nos pueden compartir la circular mencionada por favor	La Circular 004 de 2024, fue emitida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el 08 de marzo de 2024. La misma describe los requisitos, <u>permisos y autorizaciones previos a la importación de solicitudes y de licencia de importación, a través de la VUCE y puede ser consultada en el siguiente enlace:</u> https://normatividad.vuce.gov.co/normatividad/itc_documents_list.php?q=(DOCS_TOPIC~equals~1)
¿Se requiere la certificación en original o puede ser por correo electrónico?	La certificación emitida por el fabricante en el exterior puede ser radicada ante la ANLA a través de correo electrónico licencias@anla.gov.co ; a través de la Ventanilla Única de Trámites Ambientales (VITAL) o de manera física en el Centro de Orientación de la ANLA, ubicado en la carrera 13A No. 34-72 de Bogotá en los locales 110, 111 y 112. Recuerde que en la radicación deberá indicar el(los) importador(res) que harán uso de la certificación para la verificación de los requisitos dispuesto en el artículo 17° de la Resolución 0634 de 2022.
¿Se puede tener un listado de los agentes de soplado? L.MARTINEZ@GBCARGOS AS.COM	El fabricante como experto en la elaboración de su mercancía, deberá identificar plenamente la composición química y específicamente la sustancia que se utiliza como agente de soplado para la fabricación del producto. Un agente de soplado es una sustancia química utilizada para generar un proceso de expansión de gases en distintos materiales como los polímeros. Esta reacción es ocasionada por la descomposición química de la sustancia química que hace el material se expanda, formando así una espuma. Es importante destacar que no todas las sustancias químicas que forman parte de la composición química de una espuma, poliol, poliol formulado entre otros productos cumplen dicha función. Por lo tanto, el fabricante, debe identificar la sustancia que, por sus características fisicoquímicas y uso comercial, se ajusta a la definición de agente de soplado. Sin embargo, debe tener presente que, está prohibida la importación de equipos o productos que cuenten con agentes de soplado con sustancias de los Anexos A, B y C del Protocolo de Montreal.

Charla 1. Sustancias utilizadas en la fabricación y operación de los equipos o productos.	
Pregunta	Respuesta
Buen día Daniela, si esta sustancia del gas refrigerante se cambia por otra que no esté en la Res 0634 de 2022, ¿se puede importar si certificación apostillado o consularizada?	<p>Debe tener en cuenta que la presentación de la certificación emitida por el fabricante, en los términos descritos en la Resolución 634 de 2022, es un requisito previo a la importación de la mercancía que se establece a partir de la clasificación de la subpartida arancelaria, de acuerdo con la Circular 004 de 2024 en los Anexos 17 y 18. Por lo tanto, debe validar la subpartida arancelaria del equipo o producto en la Circular 004 de 2024 emitida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y en caso, de que el requisito previo de la subpartida elegida le indique "Certificado expedido por el fabricante en el exterior" sin importar el tipo de sustancia que utilice el equipo debe presentar el certificado expedido por el fabricante en el exterior con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Resolución 0634 de 2022.</p>
<p>La resolución 0634 no solicita incluir lo que NO contiene el producto a importar, no entiendo por qué solicitan que se coloque que NO TIENE AGENTE DE SOPLADO, especialmente si se conoce claramente que no lo tiene como un componente de sistema de aire acondicionado, no pueden solicitar nada que no esté en la Resolución</p>	<p>La Resolución 634 de 2022 , en desarrollo del Protocolo de Montreal, tiene por objeto la prohibición de la fabricación y la importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento, las sustancias controladas en sus Anexos A, B, C, E y F.</p> <p>Es así como su artículo 17 estableció como requisito previo a la importación de los equipos y/o productos que contengan las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal, tramitar el visto bueno ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), cumpliendo para ello los requisitos previstos en el citado artículo, el cual se desglosa a continuación:</p> <p><i>“Artículo 17. Trámites previos a la importación. Para la importación de los equipos y/o productos relacionados en la presente resolución, los interesados están obligados a tramitar el visto bueno ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).</i></p> <p><i>Previo a lo anterior, los interesados deberán radicar ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), <u>la certificación expedida por el fabricante en el exterior en la cual conste que el equipo y/o producto a importar no contiene, no ha requerido para su producción, ni requiere para su operación o funcionamiento, ninguna de las sustancias controladas en cada caso para el equipo y/o producto a importar al país, a fin de obtener el Visto Bueno Ambiental de esta entidad.</u></i></p> <p>Bajo este entender, la ANLA en ejercicio de su competencias y funciones tiene la potestad de requerir información complementaria a los interesados en importar los equipos y/o productos relacionados en la citada Resolución 0634 de 2022, a fin de tener la certidumbre en el cumplimiento de los requisitos previstos en la norma y el propósito de dicha reglamentación, la cual debe evaluarse de manera integral.</p> <p>Lo anterior, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 , además de la "Guía de requisitos, permisos y autorizaciones previos a la presentación de solicitudes de registro y de licencia de importación a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)", adoptada mediante la Circular 04 del 8 de marzo de 2014 , emitida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la cual en su numeral 10.2, relativo a los Equipos de refrigeración, acondicionamiento de aire, aerosoles, espumas, y equipos para extinción de incendio, dispone: <i>“(…) <u>La ANLA podrá solicitar información complementaria, a quien pretenda importar equipos y/o productos a través de alguna de las subpartidas señaladas en el Anexo No. 18 de la presente Circular</u>”.</i></p>

Charla 1. Sustancias utilizadas en la fabricación y operación de los equipos o productos.	
Pregunta	Respuesta
	<p>Teniendo en cuenta lo anterior, la ANLA ha manifestado que en cumplimiento del artículo 17° Resolución 634 de 2022, respecto de las sustancias utilizadas en la producción y/o fabricación, es necesario que el fabricante en el exterior <u>indique de manera explícita en la certificación si el equipo o producto cuenta con aislamiento térmico y agente de soplado, sin importar el tipo de equipo o producto, por cuanto la norma no hace ninguna diferenciación. En caso afirmativo, también se deben indicar las sustancias utilizadas.</u></p>
<p>¿Si la sustancia de soplado para un filtro es agua, hay que emitir la certificación teniendo en cuenta que el agua no es una sustancia agotadora de la capa de ozono? ¿En caso afirmativo, es posible que la certificación sea emitida por el importador teniendo en cuenta las dificultades que existen para que un fabricante de filtros emita dicha certificación dado que no tiene ninguna relación comercial directa con el importador?</p>	<p>Si la subpartida arancelaria se encuentra incluida en el Anexo 18 de la Circular 004 de 2024, expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, independientemente de la sustancia utilizada como agente de soplado, debe presentar la Certificación expedida por el fabricante en el exterior con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Resolución 0634 de 2022. Sin embargo, debe tener en cuenta si existe una nota marginal para la subpartida arancelaria en la que se clasifique el equipo o producto.</p>
<p>De manera respetuosa queremos poner a su consideración la situación que vivimos los importadores de equipos médicos. Obtener la certificación exigida por la Resolución 634 por el fabricante de la parte (que es una empresa distinta del fabricante del equipo médico) ha sido muy complejo y no hemos podido obtenerlos a la fecha. Las partes (múltiples) que pueden llegar a dañarse de un equipo médico y que se necesita con urgencia para atender al paciente, son fabricadas por múltiples terceros en el mundo. Esos terceros no responden con las especificaciones que pide el ANLA, ni a tiempo y menos llevan a cabo procesos de apostilla para enviarnos el certificado. Mientras tanto los equipos</p>	<p>La ANLA es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental. Así las cosas, su labor está enfocada a la validación y cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0634 de 2022 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; así como la evaluación de los requisitos previos establecidos a través de las subpartidas arancelarias descritas en la Circular 004 de 2024, emitida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.</p> <p>Es importante tener en cuenta que la ANLA solo puede considerar las excepciones que sean descritas en el marco normativo mencionado. En consecuencia, cualquier modificación de la Resolución 0634 de 2022 deberá elevarla al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>En cuanto a la certificación, la Resolución 0634 de 2022 proporciona la definición de fabricante y fabricación. Por lo tanto, la certificación debe ser expedida por las empresas en el exterior que se ajusten a esta definición.</p>

Charla 1. Sustancias utilizadas en la fabricación y operación de los equipos o productos.	
Pregunta	Respuesta
<p>no pueden atender al paciente. Acudimos al análisis de una excepción para las partes y repuestos de equipos biomédicos. A manera de ejemplo uno de los repuestos son las celdas peltier de la subpartida 8418.69.99.00 las cuales no usan ni para fabricación ni para operación ninguna de las sustancias que tratan los anexos del Protocolo de Montreal. En su defecto una certificación del fabricante del equipo biomédico, la cual podría obtenerse con mayor eficiencia. diana-carolina.rodriguez@siemens-healthineers.com</p>	
<p>Colocar la composición va a generar confusiones, hay refrigerantes que no tienen restricciones compuestos por otros que si</p>	<p>En el caso de las sustancias de producción/ fabricación, solo es necesario indicar si cuenta con agente de soplado, y en caso afirmativo, especificar la sustancia que utiliza; Respecto a las sustancias empleadas en la operación o funcionamiento, se debe mencionar la sustancia refrigerante utilizando acompañado de la nomenclatura ASHRAE. En cuanto a los agentes de extinción de incendios, se requiere presentar la composición y el número CAS de las sustancias utilizadas, respaldando esta información con una ficha técnica si es necesario.</p> <p>Con lo anterior, la ANLA valida que los equipos o productos no contengan sustancias de los Anexos A, B y C del protocolo de Montreal, los cuales tienen prohibida la importación.</p>
<p>Si yo importo un equipo autopropulsado, y al nacionalizarlo, ¿me doy cuenta de que tienen un extintor? que debo hacer? maria.cantor@external.epiroc.com</p>	<p>El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante Circular 04 del 8 de marzo de 2014 adoptó la "Guía de requisitos, permisos y autorizaciones previos a la presentación de solicitudes de registro y de licencia de importación a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)", la cual compila la información relacionada con los requisitos, permisos y autorizaciones previos al trámite de registro y licencia de importación exigidos por las autoridades que participan en la citada ventanilla con base en los asuntos de su competencia, para cuyo efecto se debe establecer la subpartida arancelaria de la mercancía a importar, entendiendo esta de manera completa, sin discriminación en sus partes constitutivas; dependiendo de la cual, se establecen los requisitos específicos dependiendo de la norma especial de control que corresponda.</p>
<p>Estamos importando un producto en el cual se indica que presenta un aislamiento térmico compuesto de espuma de poliuretano, se indica que el agente espumante está compuesto</p>	<p>El agente de soplado hace referencia a la sustancia química utilizada para generar un proceso de expansión de gases, ocasionado por la expansión del polímero, formando así una espuma. Si bien las sustancias utilizadas como el polioli e isocianato hacen parte de la composición de la espuma, no cumplen la función de agente de soplado. Por lo cual, el fabricante de los equipos o productos debe especificar la sustancia que reacciona junto al polioli e isocianato para la fabricación de la espuma de poliuretano.</p>

Charla 1. Sustancias utilizadas en la fabricación y operación de los equipos o productos.	
Pregunta	Respuesta
por una mezcla de polioli e isocianato, sin embargo, nos solicitan detallar el agente de soplado utilizado en la fabricación de la espuma, no nos queda muy claro a que hacen referencia con esto.	
Pregunta: si yo voy a importar un aire acondicionado que funciona con la sustancia HFC-134a y cuento con la certificación apostilla todo de manera correcta, pero esta sustancia está en el anexo f, ¿es necesario cumplir con la resolución 0130 de 2024, teniendo en cuenta que lo que se va a importar es el aire y no la sustancia por aparte?	Debe tener en cuenta la subpartida arancelaria en la que se clasifique la mercancía, si se encuentra listada en el Anexo 17 o 18 de la Circular 004 de 2024, expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y para el caso de los equipos deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Resolución 0634 de 2022, es decir, la certificación expedida por el fabricante en el exterior.
<p>Buenos días, preguntas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- ¿Qué ocurre con los equipos usados? 2- ¿Porque solo el fabricante, no opera la declaración de terceros como el comercializador o el mismo Importador? 3- Los equipos para uso, único y exclusivo, personal del importador no hay excepción? <p>Luis Álvaro Rodríguez, correo: asetramites.a.r@hotmail.com</p>	<p>La ANLA es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental. Así las cosas, su labor está enfocada a la validación y cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0634 de 2022 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; así como la evaluación de los requisitos previos establecidos a través de las subpartidas arancelarias descritas en la Circular 004 de 2024, emitida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.</p> <p>Es importante tener en cuenta que la ANLA solo puede considerar las excepciones descritas en la Resolución 0634 de 2022, el cual no hace referencia al estado de la mercancía, cantidad o destino. Por lo anterior, debe dar cumplimiento a la certificación expedida por el fabricante en el exterior, de conformidad con la Resolución 0634 de 2022.</p> <p>Sin embargo, si la mercancía se clasifica como menaje doméstico de conformidad con el Decreto 1165 de 2019 no requiere visto bueno a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).</p> <p>Adicionalmente, el artículo 17° de la Resolución 0634 de 2022, indica que el requisito previo corresponde a la certificación expedida por el fabricante en el exterior. La resolución proporciona la definición de fabricante y fabricación. Por lo tanto, la certificación debe ser expedida por las empresas que se ajusten a esta definición.</p>
Buenos días, si yo estoy importando un repuesto que sirve para refrigerar, pero no contiene estas sustancias, ¿¿¿sino que trabaja como una resistencia eléctrica qué debo hacer ???	Si la subpartida arancelaria en la que se clasifique el equipo se encuentra incluida en el Anexo 18 de la Circular 004 de 2024, expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, independientemente de las sustancias que utilice en su fabricación y operación debe presentar la Certificación expedida por el fabricante en el exterior con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Resolución 0634 de 2022. Sin embargo, debe tener en cuenta si existe una nota marginal para la subpartida arancelaria en la que se clasifique el equipo.

Charla 1. Sustancias utilizadas en la fabricación y operación de los equipos o productos.	
Pregunta	Respuesta
<p>Las certificaciones las podemos emitir los representantes de la marca o debe venir de Fabrica. aprozo@greatdanecolombia.com</p>	<p>Si la subpartida arancelaria en la que se clasifique el equipo se encuentra incluida en el Anexo 18 de la Circular 004 de 2024, expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, debe presentar la Certificación expedida por el fabricante en el exterior con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Resolución 0634 de 2022. La Resolución 0634 de 2022 proporciona la definición de fabricante y fabricación. Por lo tanto, la certificación debe ser expedida por las empresas que se ajusten a esta definición.</p> <p>En caso de que la mercancía corresponda a un vehículo, y esté incluido en el Anexo 19 de la Circular 004 de 2024, para la obtención del visto bueno deberá tramitar el Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEDP) y Visto bueno por Protocolo de Montreal de conformidad con la Resolución 0762 de 2022, para lo cual podrá validar la información en las guías que la ANLA ha dispuesto para el trámite para la obtención del CEPD en el siguiente enlace https://www.anla.gov.co/tramites-y-servicios-sipta/certificaciones-ambientales/cepd-y-visto-bueno-por-protocolo-de-montreal/cepd-tutoriales</p>
<p>Estamos importando un producto en el cual se indica el agente de solado consiste en RESMA DE EPOXY POLIURETANO, sin embargo, nos solicitan detallar el proceso de interacción de esta sustancia en su función como agente de solado, no es muy clara esta solicitud</p>	<p>Un agente de solado es una sustancia química utilizada para generar un proceso de expansión de gases, ocasionado por la expansión del polímero, formando así una espuma. Y se utiliza para la fabricación de la espuma de poliuretano, poliestireno o polioles formulados para el aislamiento térmico.</p> <p>Así las cosas, el fabricante de ESPUMA DE EPOXY POLIURETANO debe especificar la sustancia que reacciona como agente de solado para la fabricación del producto.</p>
<p>La resolución dice: "Así mismo, la certificación expedida por el fabricante debe especificar la(s) sustancia(s) utilizada(s) en la producción y/o fabricación de los equipos y/o productos a importar, así como la(s) sustancia(s) requerida(s) para la operación y/o funcionamiento de estos equipos y/o productos" Claramente dice que indique las SUSTANCIAS UTILIZADAS, no dice que se indique las que NO SE UTILIZAN.</p> <p>Por favor enviar sus comentarios a esta duda a carlos.angel@inchcape.com.co</p>	<p>La Resolución 634 de 2022, en desarrollo del Protocolo de Montreal, tiene por objeto la prohibición de la fabricación y la importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento, las sustancias controladas en sus Anexos A, B, C, E y F.</p> <p>Es así como su artículo 17 estableció como requisito previo a la importación de los equipos y/o productos que contengan las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal, tramitar el visto bueno ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), cumpliendo para ello los requisitos previstos en el citado artículo, el cual se desglosa a continuación:</p> <p><i>"Artículo 17. Trámites previos a la importación. Para la importación de los equipos y/o productos relacionados en la presente resolución, los interesados están obligados a tramitar el visto bueno ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).</i></p> <p><i>Previo a lo anterior, los interesados deberán radicar ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), <u>la certificación expedida por el fabricante en el exterior en la cual conste que el equipo y/o producto a importar no contiene, no ha requerido para su producción, ni requiere para su operación o funcionamiento, ninguna de las sustancias controladas en cada caso para el equipo y/o producto a importar al país, a fin de obtener el Visto Bueno Ambiental de esta entidad.</u></i></p> <p>Bajo este entender, la ANLA en ejercicio de su competencias y funciones tiene la potestad de requerir información complementaria a los interesados</p>

Charla 1. Sustancias utilizadas en la fabricación y operación de los equipos o productos.	
Pregunta	Respuesta
	<p>en importar los equipos y/o productos relacionados en la citada Resolución 0634 de 2022, a fin de tener la certidumbre en el cumplimiento de los requisitos previstos en la norma y el propósito de dicha reglamentación, la cual debe evaluarse de manera integral.</p> <p>Lo anterior, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, además de la "Guía de requisitos, permisos y autorizaciones previos a la presentación de solicitudes de registro y de licencia de importación a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)", adoptada mediante la Circular 04 del 8 de marzo de 2014, emitida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la cual en su numeral 10.2, relativo a los Equipos de refrigeración, acondicionamiento de aire, aerosoles, espumas, y equipos para extinción de incendio, dispone: "(...) <u>La ANLA podrá solicitar información complementaria, a quien pretenda importar equipos y/o productos a través de alguna de las subpartidas señaladas en el Anexo No. 18 de la presente Circular</u>".</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, la ANLA ha manifestado que en cumplimiento del artículo 17° Resolución 634 de 2022, respecto de las sustancias utilizadas en la producción y/o fabricación, es necesario que el fabricante en el exterior <u>indique de manera explícita en la certificación si el equipo o producto cuenta con aislamiento térmico y agente de soplado, sin importar el tipo de equipo o producto, por cuanto la norma no hace ninguna diferenciación</u>. En caso afirmativo, también se deben indicar las sustancias <u>utilizadas</u>.</p>
¿Si se trae un filtro de poliuretano, es decir no se trae la lámina como tal si no ya viene troquelada y acondicionada para cumplir con su función de filtro también debe cumplir con el requisito previo?	Si la subpartida arancelaria se encuentra incluida en el Anexo 18 de la Circular 004 de 2024, expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, independientemente de la forma o presentación, debe presentar la Certificación expedida por el fabricante en el exterior con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Resolución 0634 de 2022. Sin embargo, debe tener en cuenta si existe una nota marginal para la subpartida arancelaria en la que se clasifique el equipo o producto.
Las certificaciones las podemos emitir los distribuidores de la marca o debe venir directamente desde el Fabricante. michell.barbosa@ulmapackaging.co	Si la subpartida arancelaria en la que se clasifique el equipo se encuentra incluida en el Anexo 18 de la Circular 004 de 2024, expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, debe presentar la Certificación expedida por el fabricante en el exterior con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Resolución 0634 de 2022. La Resolución 0634 de 2022 proporciona la definición de fabricante y fabricación. Por lo tanto, la certificación debe ser expedida por las empresas que se ajusten a esta definición.
¿Dónde podemos encontrar el certificado o de que plataforma lo podemos descargar? aduana@cadacaego.com.co	La ANLA, ha puesto a disposición un certificado modelo, que puede ser utilizado como guía para la elaboración del certificado emitido por el fabricante. Al mismo, se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.anla.gov.co/images/entidad/sipta/2024-02-16-anla-mod-cert-exp-fabrica-exterior.docx Es de aclarar que, el certificado modelo en mención, se publica como estrategia de orientación por lo que en caso de utilizar un formato diferente al certificado modelo proporcionado por la ANLA, no será motivo de negación, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Resolución 0634 de 2022.

Charla 1. Sustancias utilizadas en la fabricación y operación de los equipos o productos.	
Pregunta	Respuesta
¿Como sabemos si el Visto Bueno fue aprobado?	<p>Teniendo en cuenta que la obtención del Visto Bueno, se realizar a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), es a través de esta que la ANLA emite el concepto técnico respecto a la solicitud de importación. Para emitir dicho concepto, la entidad cuenta con un (1) día hábil siguiente a su radicación en la entidad a través de la VUCE para las solicitudes de Régimen Libre y dos (2) días hábiles para las solicitudes de Régimen de Licencia Previa.</p> <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 171 del Decreto 019 de 2012, modificado por el artículo 139 del Decreto 2106 de 2019, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el que indica lo siguiente: <i>“A partir del 2 de enero de 2020, las autoridades participantes en la VUCE deberán resolver las solicitudes de importación del régimen libre en un término no superior a un (1) día hábil contado a partir de la fecha de radicación en la entidad respectiva siempre que el solicitante haya cumplido con el lleno de los requisitos. (...)”</i></p>
buenos días, he colocado, como sustancia de operación Voracor Cd 1064, esto es erróneo?, ¿porque razón?	<p>Las sustancias utilizadas en la operación se refieren al gas refrigerante que se emplea en los equipos de refrigeración, aires acondicionados, extintores, aerosoles y demás equipos. Sin embargo, el producto Voracor Cd 1064 corresponde a un insumo utilizado en la fabricación de la espuma de poliuretano.</p> <p>El agente de soplado hace referencia a la sustancia química utilizada para generar un proceso de expansión de gases, por la expansión del polímero, formando así una espuma.</p> <p>Al señalar únicamente <i>“Voracor Cd 1064”</i>, para la entidad no es posible establecer la sustancia utilizada como agente de soplado para la fabricación del producto. Por lo tanto, el fabricante de los equipos o productos debe especificar la sustancia que actúa como agente de soplado durante la reacción de fabricación</p>
¿Para importación de maquinaria amarilla debe cumplir con la resolución 364 y contar con certificados de los fabricantes?	<p>Para importación de maquinaria amarilla (fuente móvil de uso fuera de carretera), deberá tramitar previamente el Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD) y Visto bueno por Protocolo de Montreal de conformidad con la Resolución 0762 de 2022. Para obtener más información sobre el trámite del CEPD, puede validar la información en las guías que la ANLA ha dispuesto en el siguiente enlace https://www.anla.gov.co/tramites-y-servicios-sipta/certificaciones-ambientales/cepd-y-visto-bueno-por-protocolo-de-montreal/cepd-tutoriales. Una vez completado el trámite del CEPD, se cumplirá con lo establecido en la Resolución 0634 de 2022.</p>

Charla 1. Sustancias utilizadas en la fabricación y operación de los equipos o productos.	
Pregunta	Respuesta
<p>Tuvimos la negación de un RIM pero requerimos sea de forma clara a que se debió la negación.</p> <p>O que sea señalado sobre el certificado que no está cumpliendo con la resolución 0634.</p> <p>Por favor nos ayudan con esta inquietud al correo laura.espinosa@inchcape.com.co</p>	<p>Para el caso puntual, la certificación emitida por el fabricante presentada previamente ante la ANLA, no da cumplimiento al total de requisitos establecidos en el artículo 17 de la Resolución 634 de 2022, específicamente, no cumple con: Indicar las sustancias empleadas en la producción o fabricación de los equipos (se refiere a las sustancias empleadas como agente de soplado/espumante para el aislamiento térmico). Recordemos que, si los equipos no cuentan con aislamiento térmico, el fabricante deberá indicarlo claramente en el contenido de la certificación.</p> <p>Este requerimiento fue realizado mediante oficio y se reitera a través de la VUCE, teniendo en cuenta que, en el registro de importación, se presenta la misma información.</p> <p>Para continuar con la evaluación de la solicitud, el usuario deberá presentar una nueva certificación que incluya la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Resolución 634 de 2022.</p>
<p>¿Cómo aplica esto a la Maquinaria Amarilla?</p>	<p>Para importación de maquinaria amarilla (fuente móvil de uso fuera de carretera), deberá tramitar previamente el Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD) y Visto bueno por Protocolo de Montreal de conformidad con la Resolución 0762 de 2022. Para obtener más información sobre el trámite del CEPD, puede validar la información en las guías que la ANLA ha dispuesto en el siguiente enlace https://www.anla.gov.co/tramites-y-servicios-sipta/certificaciones-ambientales/cepd-y-visto-bueno-por-protocolo-de-montreal/cepd-tutoriales.</p> <p>Tenga en cuenta que, a partir del 8 de agosto de 2024, la maquinaria amarilla deberá dar cumplimiento al artículo 19° de la Resolución 0762 de 2022.</p>
<p>Hola para equipos cargados con Refrigerantes de bajo GWP es decir por debajo de 700 es necesario diligenciar o presentar el certificado</p>	<p>Debe tener en cuenta que la presentación de la certificación emitida por el fabricante, en los términos descritos en la Resolución 634 de 2022, es un requisito previo a la importación de la mercancía que se establece a partir de la clasificación de la subpartida arancelaria, de acuerdo con la Circular 004 de 2024 en los Anexos 17 y 18. Por lo tanto, debe validar la subpartida arancelaria del equipo o producto en la Circular 004 de 2024 emitida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y en caso, de que el requisito previo de la subpartida elegida le indique "Certificado expedido por el fabricante en el exterior" sin importar el tipo de sustancia que utilice el equipo debe presentar el certificado expedido por el fabricante en el exterior con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Resolución 0634 de 2022.</p>

Charla 1. Sustancias utilizadas en la fabricación y operación de los equipos o productos.	
Pregunta	Respuesta
<p>¿Porque el refrigerante r32 no ha sido aprobado para comercializar si se encuentra aprobado para importar con minis?</p>	<p>Debe tener en cuenta que la importación de sustancias hidrofluorocarbonadas (HFC) del Protocolo de Montreal requiere licencia ambiental para su importación, de conformidad con el numeral 11 del artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015. Además, de la licencia ambiental, a partir del 1 de enero de 2024, la importación de las sustancias HFC debe contar con cupo para su importación, de conformidad la Resolución 130 de 2024.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, a partir del 26 de febrero de 2024 la ANLA publicó la distribución de los cupos individuales del país para la importación de sustancias HFC para los importadores que hacen parte de los grupos 1 y 2 para la vigencia 2024.</p> <p>En consecuencia, a partir del 26 de febrero, lo importadores que dentro de la licencia ambiental tenga autorizada la importación de la sustancia R32 y cuenten con cupo autorizado por ANLA paralas sustancias HFC, podrán realizar la importación de las sustancias autorizadas previo a la obtención del visto bueno a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).</p>
<p>¿Si coloco como agente de operación Poliuretano Expandido por agua sin uso de CFC, es correcto?</p>	<p>El agente de soplado hace referencia a la sustancia química utilizada para generar un proceso de expansión de gases. Por lo cual, el fabricante debe especificar la sustancia que utiliza como agente de soplado para la fabricación del producto. En el caso puntual de que la sustancia sea agua, deberá especificarlo dentro del contenido del certificado.</p>
<p>si el fabricante tiene oficina directa local por que no puede hacer la carta siendo la misma entidad?</p>	<p>El fabricante puede tener instrumentos operativos fuera de su domicilio principal, desde los cuales ejecuta sus operaciones, siempre y cuando estos correspondan a la misma figura jurídica del fabricante, es decir que no corresponden una persona jurídica autónoma, sino que fungen de brazos operativos del mismo fabricante; considerando que la exigencia de la certificación emitida por el fabricante, conlleva un elemento de responsabilidad, que solo puede asumir quien fabrica los elementos, maquinaria o equipos que correspondan, situación que debe ser claramente identificada para la Autoridad.</p>
<p>Me gustaría consultar con ustedes más información sobre el tema del R32</p>	<p>Debe tener en cuenta que la importación de sustancias hidrofluorocarbonadas (HFC) del Protocolo de Montreal requiere licencia ambiental para su importación, de conformidad con el numeral 11 del artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015. Además, de la licencia ambiental, a partir del 1 de enero de 2024, la importación de las sustancias HFC debe contar con cupo para su importación, de conformidad la Resolución 130 de 2024.</p> <p>Por lo tanto, los importadores que dentro de la licencia ambiental tenga autorizada la importación de la sustancia R32 y cuenten con cupo autorizado por ANLA para la sustancia HFC, podrán realizar la importación de las sustancias autorizadas previo a la obtención del visto bueno a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).</p> <p>Para más información podrá consulta los siguientes enlaces:</p> <ul style="list-style-type: none"> • https://www.anla.gov.co/evaluacion-de-licencias-ambientales/sector/agroquimicos-y-proyectos-especiales-sela • https://www.anla.gov.co/01_anla/visto-bueno-importacion-de-sustancias-agotadoras/informacion-general-vbisaos, <p>Finalmente, la ANLA tiene a disposición de los usuario un canal para el agendamiento de citas, a través de su página web, al cual podrá acceder a través del siguiente enlace: https://www.anla.gov.co/canales-de-atencion/agendamiento-de-citas</p>

Charla 1. Sustancias utilizadas en la fabricación y operación de los equipos o productos.	
Pregunta	Respuesta
<p>Para repuestos de sistemas de aire acondicionado de vehículos: "El fabricante" debe ser necesariamente el fabricante de la pieza, ¿o puede ser el fabricante del vehículo donde se incorpora la pieza? lo anterior, debido a que el fabricante del vehículo tiene toda la información de fabricación y operación de los equipos.</p> <p>Por favor enviar respuesta a esta duda a carlos.angel@inchcape.com.co</p>	<p>Si la subpartida arancelaria en la que se clasifique el equipo se encuentra incluida en el Anexo 18 de la Circular 004 de 2024, expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, debe presentar la Certificación expedida por el fabricante en el exterior con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Resolución 0634 de 2022. La Resolución 0634 de 2022 proporciona la definición de fabricante y fabricación. Por lo tanto, la certificación debe ser expedida por las empresas que se ajusten a esta definición.</p> <p>En caso de que la mercancía corresponda a un vehículo, y esté incluido en el Anexo 19 de la Circular 004 de 2024, para la obtención del visto bueno deberá tramitar el Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEDP) y Visto bueno por Protocolo de Montreal de conformidad con la Resolución 0762 de 2022, para lo cual podrá validar la información en las guías que la ANLA ha dispuesto para el trámite para la obtención del CEPD en el siguiente enlace https://www.anla.gov.co/tramites-y-servicios-sipta/certificaciones-ambientales/cepd-y-visto-bueno-por-protocolo-de-montreal/cepd-tutoriales</p>
<p>Por favor me pueden enviar la invitación para el próximo miércoles.</p>	<p>Puede asistir a cada una de las charlas, las cuales se llevarán a cabo a las 9:00 a.m. a través de la aplicación TEAMS, siguiendo la programación descrita a continuación y a través de los enlaces allí descritos:</p> <p>Fecha: 02/05/2024 Tema: Tipo de mercancía, marca e identificación plena de los equipos. Enlace: https://bit.ly/4aw3ZNO</p> <p>Fecha: 08/05/2024 Tema: Uso del Sistema de Administración de Riesgos SAR- para disminuir los tiempos de respuesta. Enlace: https://bit.ly/43VagyY</p> <p>Además, le invitamos cordialmente a seguir nuestras redes sociales, donde publicaremos con anticipación las charlas programadas, así como los enlaces mencionados anteriormente. Esto le permitirá estar al tanto de las últimas novedades y asegurarse de no perderse ninguna oportunidad de participar en estas importantes sesiones informativas.</p>
<p>¿Se puede tener un listado de los agentes de soplado? masua@hmmc.com.co</p>	<p>El fabricante como experto en la elaboración de su mercancía, deberá identificar plenamente la composición química y específicamente la sustancia que se utiliza como agente de soplado para la fabricación del producto.</p> <p>Un agente de soplado es una sustancia química utilizada para generar un proceso de expansión de gases en distintos materiales como los polímeros. Esta reacción es ocasionada por la descomposición química de la sustancia química que hace el material se expanda, formando así una espuma.</p> <p>Es importante destacar que no todas las sustancias químicas que forman parte de la composición química de una espuma, polioliol, polioliol formulado entre otros productos cumplen dicha función. Por lo tanto, el fabricante, debe identificar la sustancia que, por sus características fisicoquímicas y uso comercial, se ajusta a la definición de agente de soplado. Sin embargo, debe tener presente que, está prohibida la importación de equipos o productos que cuenten con agentes de soplado con sustancias de los Anexos A, B y C del Protocolo de Montreal.</p>

 **COLOMBIA**
POTENCIA DE LA
VIDA

 **ANLA**
AUTORIDAD NACIONAL
DE LICENCIAS AMBIENTALES

Ciclo de charlas técnicas Ventanilla Única
de **Comercio Exterior**

Requisitos que deben cumplir los certificados expedidos por el
fabricante en el exterior de acuerdo con la **Resolución 0634 de 2022**.

<p>10 de abril</p> <p>Sustancias utilizadas en la fabricación y operación de los equipos o productos</p> <p> 9:00 a.m.</p>	<p>17 de abril</p> <p>Requisitos para la presentación de apostilla o legalización de documentos y su correspondiente traducción al español en marco de la Resolución 0634 de 2022</p> <p> 9:00 a.m.</p>	<p>24 de abril</p> <p>Certificación expedida por el fabricante en el exterior y ubicación de la planta de producción</p> <p> 9:00 a.m.</p>
<p>2 de mayo</p> <p>Tipo de mercancía, marca e identificación plena de los equipos</p> <p> 9:00 a.m.</p>	<p>8 de mayo</p> <p>Uso del Sistema de Administración de Riesgos -SAR- para disminuir los tiempos de respuesta</p> <p> 9:00 a.m.</p>	

 **Conéctate**  **Via TEAMS**

***Aplica para importadores de equipos de refrigeración, aire acondicionado, extinción de incendios, espumas de poliuretano, poliestireno, polioles formulados y otros.**